



Acción	VERBAL PERTENENCIA
Radicado	080014053011-2022-00155-00
Demandante	DARLENYS MARIA CASTRO VARGAS
Demandado	SIXTA ISABEL LIBRERO DE CAMARGO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA, instaurada por DARLENYS MARIA CASTRO VARGAS, por medio de apoderada judicial, contra SIXTA ISABEL LIBRERO DE CAMARGO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con número de radicado 080014053011-2022-00155-00, informándole que la parte demandante no subsanó todas las falencias señaladas en el auto de fecha Mayo 27 de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Junio 08 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso de VERBAL DE PERTENENCIA, instaurado por DARLENYS MARIA CASTRO VARGAS, por medio de apoderada judicial, contra SIXTA ISABEL LIBRERO DE CAMARGO Y PERSONAS INDETERMINADAS, previa las siguientes

II. CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Mayo 27 de 2022, se inadmitió la presente demanda y se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días para que fueran subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido la parte demandante no cumplió con todo lo ordenado, pues no se aportó el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos el cual difiere del certificado de tradición aportado, tampoco se aportó el certificado de avalúo catastral, el cual difiere del reporte de cartera y del recibo de pago allegado con el escrito de subsanación, como tampoco se aportó el dictamen pericial de que trata el artículo 227 del CGP, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del estatuto procesal, se rechazará la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda verbal de pertenencia, instaurada por DARLENYS MARIA CASTRO VARGAS, por medio de apoderada judicial, contra SIXTA ISABEL LIBRERO DE CAMARGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 077

Hoy: Junio 09 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO